

ORDENANZA N° 475/2008

Piedras Blancas, 06 de Noviembre de 2008

VISTO:

La necesidad de reparación inmediata del motor GM 4-71, de la maquina Motoniveladora, propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Qué; es imperiosa la necesidad de proceder a reparar el motor de la máquina antes mencionada, única por sus características con que se cuenta en el parque automotor del Municipio y por cuanto de ello depende la continuación y realización de múltiples obras en ejecución.

Que es fundamental atender la problemática del mantenimiento de los caminos vecinales de tierra en zona rural e internos, que están comprendidos dentro del ejido de la Municipalidad de Piedras Blancas, los que son presentados a diario por los vecinos de la localidad.

Que con dicho propósito, para evaluación de los costos, con el fin de realizar la operación en forma directa, se han conseguido DOS (2) presupuestos, correspondientes a las firmas: LA UNIÓN S. A: que cotiza por la suma total de PESOS VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 21.933,00) y la Firma VIAL PARK S.R.L.: que cotiza por la suma total de PESOS VEINTE Y SEIS MIL CINCUENTA (\$ 26.050,00)

Que en tal sentido se autoriza al Sr. Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas, a realizar la operación comercial en forma directa, a la firma LA UNIÓN S. A: que cotiza por la suma total de PESOS VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 21.933,00), por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

Por ello: en uso de sus atribuciones

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizase al Sr. Presidente de la Junta de Fomento a efectuar la operación comercial en forma directa, por la reparación del motor GM 4-71, de la maquina Motoniveladora, a la firma LA UNIÓN S. A: que cotiza por la suma total de PESOS VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 21.933,00), por ser la más conveniente a los intereses del Municipio, de acuerdo con lo especificado en Considerando.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Contable para la afectación de fondos según corresponda.

ARTICULO 3°: Comuníquese, registrese, y posteriormente archívese.